



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “POLÍTICA TARIFARIA DOC-ICPP-13 VERSIÓN 4.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6.822/2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7.576/2022.

Asunción, 10 de enero de 2025

VISTO: El Memorandum SSECS/DGCE/146/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que actualice la Resolución N.º 1.680/2023, que establece el pago de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el marco de la Ley N.º 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario N.º 7.576/2022; y

CONSIDERANDO: La Ley N.º 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N.º 2.961/2006 y N.º 5.289/2014;

La Ley N.º 6.822 de fecha 30 de diciembre de 2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

Que, la referida Ley faculta al Ministerio de Industria y Comercio a percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia las cuales serán ajustadas a un valor máximo que no podrá exceder los sesenta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas;

El Decreto N.º 7.576/2022 “Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N.º 6.822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”;

Que el Artículo 2º del Decreto N.º 7.576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos»;

Que el Artículo 16 del Decreto mencionado refiere que se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las cuestiones relativas a la percepción de tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia;

Que resulta necesario aprobar la Política Tarifaria DOC-ICPP-13 versión 4.0 el cual contempla nuevas tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en la normativa vigente;



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “POLÍTICA TARIFARIA DOC-ICPP-13 VERSIÓN 4.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6.822/2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7.576/2022.

- 2 -

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N.º 6 822/2021 y el Decreto Reglamentario;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Providencia D.A.A. N.º 348 de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

- Artículo 1º** Establecer que el pago de tasas en el marco de la Ley N.º 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario N.º 7.576/2022, no podrá exceder el valor máximo de sesenta (60) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay conforme a los conceptos establecidos en el anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar la “Política Tarifaria DOC-ICPP-13 versión 4.0” que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Abrogar las Resolución N.º 1.680/2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA TARIFARIA DOC-ICPP-13 VERSIÓN 3.0 EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6.822/2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7.576/2022 Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N.º 1.386/2022 Y 157/2023”.
- Artículo 4º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER
GIMENEZ GARCIA
DE ZUÑIGA
2025.01.10 13:55:08
-03'00'

Francisco Javier Giménez
Ministro